



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 8162

13 de Mayo de 2015

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR BRANFORD SECURITY TOTAL LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 830028351, CÓDIGO NO. 10674-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 142 DE 2.013

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 787 del 22 de abril de 2014, la Resolución 135 de 2014 y la Resolución 2578 de 30 de septiembre de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor BRANFORD SECURITY TOTAL LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 830028351 - Código No. 10674-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución N°718 de 18/04/2008 por la cual se prorroga la concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y se modifica la autorización de la red privada, notificada personalmente el 07/05/2008, la Resolución N°1288 del 25/06/2008 por la cual se aclara una Resolución, notificada por edicto fijado el 22/09/2008 y desfijado el 07/10/2008 con constancia de firmeza de 16/10/2008, estado de cuenta y cobro N°44845 de 20/09/2012 expedido por el Grupo de Facturación y Cartera, cobro persuasivo con registro N°566515 de 24/09/2012, liquidación de derechos N°67569 periodo liquidado (01/01/2012 al 31/12/2012) vencimiento 29/03/2012 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **BRANFORD SECURITY TOTAL LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 830028351 - Código No. 10674-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES** por la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$22.745.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 8162

13 de Mayo de 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Fernéy Baquero Figüeredo
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Diana Patricia Castelblanco – Abogado – Cobro Coactivo CISA.

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic